JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIRO ALONSO RODRIGUEZ SANTOS
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00134-00
PROVIDENCIA	RESUELVE PETICIÓN DEL OPERADOR DE INSOLVENCIA

Mediante escrito enviado por correo electrónico el 25 de julio de 2021 por el abogado Gonzalo Iván García Pérez, *conciliador de insolvencia de persona natural no comerciante* (nombrado por el *Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío*) (PDF 011 e.d.), solicitó la suspensión del proceso de la referencia y la nulidad de las actuaciones que se hubieren proferido después de la aceptación del trámite de negociación de deudas del demandado CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, distinguido con cedula de ciudadanía No.7.542.333 de Armenia (Q.), dando alcance al auto de admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante expedido el 21 de julio de 2021 por aludida Cámara de Comercio, el cual fue anexo a referida petición.

El numeral 1° del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. <u>No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos</u>, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor <u>y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación</u>. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."* (lo subrayado por fuera del texto original).

En consecuencia y en virtud a la facultad expresa con la que cuenta el conciliador designado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, se accederá a la *suspensión* del presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia, no sin antes advertir, que, posterior a la fecha del auto de admisión del trámite de negociación de deudas del aquí demandado CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, a saber, 21 de julio de 2021 (PDF 011 e.d.), el despacho no ha adelantado actuación alguna en el presente asunto, lo anterior, dando escala a la solicitud de nulidad elevada por el intermediario libelista.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIRO ALONSO RODRIGUEZ SANTOS en contra de CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ, con ocasión a la admisión del trámite de negociación de deudas del demandado ordenada en auto de data 21 de julio de 2021, comunicada por el conciliador designado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, Gonzalo Iván García Pérez; **ADVIRTIENDO** que, posterior a la fecha de referido auto admisorio, el despacho no ha adelantado actuaciones dentro del presente asunto, lo anterior, dando alcance a la solicitud de nulidad de referidos actos elevada por el mediador libelista.

SEGUNDO: REQUERIR al conciliador designado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, Gonzalo Iván García Pérez, para que en el término de **diez (10) días**, I**NFORME** al juzgado el estado actual del trámite de negociación de deudas del señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

TERCERO: Por Secretaría **INSÉRTESE** el auto en los estados electrónicos, **REGÍSTRESE** la actuación en justicia siglo XXI y **COMPARTIR** el expediente y **COMUNICAR** esta determinación al correo electrónico registrado por el portavoz judicial de la parte demandante anmao-81@hotmail.com y al conciliador designado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, Gonzalo Iván García Pérez al mail gongarcia@yahoo.com, dejando las constancias respectivas en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

MLOC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c074df6e94f38bc4964c5fb300fe59549c42d39fc37ea60e1cf92dd8c57c171f**
Documento generado en 03/06/2022 05:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica